



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE ASCENSOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A. DE TORRENT

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A. DE TORRENT

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación y régimen jurídico

CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de contratante

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar con el sector público

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

CLÁUSULA NOVENA. Órgano técnico de valoración

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Examen de proposiciones y propuesta de adjudicación

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Ofertas anormalmente bajas

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Criterios de adjudicación

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantías y seguro de responsabilidad

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación y formalización del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. El contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Modificaciones del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Personalidad del contratista

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Comprobación del replanteo

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Señalización de las obras

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Dirección y desarrollo de los trabajos y programa de trabajo

1. Responsable del contrato
2. Director Facultativo
3. Coordinador en materia de seguridad y salud

4. Delegado de obra del contratista
5. Adscripción de medios a la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Programa de trabajo y otras actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos

1. Libro de órdenes
2. Libro de incidencias
3. Programa de trabajo
4. Plan de seguridad y salud en el trabajo
5. Ensayos, análisis de materiales y unidades de obra

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Forma de pago, valoración de los trabajos y abonos al contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Obligaciones del adjudicatario

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Gastos exigibles al contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Recepción de la obra, plazo de garantía y liquidación del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Resolución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Régimen jurídico del contrato

ANEXOS A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES

ANEXO I DOC I	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO I DOC II	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXOS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN

ANEXO II	CAUSA DEL RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
ANEXO III	OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
ANEXO IV	CRITERIOS DE DESEMPATE
ANEXO V	FORMAS DE PRESTAR LA GARANTÍA
ANEXO VI	OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL
ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO VIII	DECLARACIÓN SOBRE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL
ANEXO IX	DECLARACIÓN SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
ANEXO X	REGIMEN DE PENALIDADES
ANEXO XI	RESOLUCIÓN CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES AUTORIZACIÓ INTERVENCIÓ ARQUEOLÓGICA, DE 19/02/2021

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Cs de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Rdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A. DE TORRENT

CUADRO RESUMEN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

PODER ADJUDICADOR	NOUS ESPAIS TORRENT S.A., M.P., unipersonal
Naturaleza	Entidad del sector público, poder adjudicador no administración pública (PANAP)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración del poder adjudicador
SERVICIO GESTOR	Servicio de Edificaciones
Fecha inicio del expediente contratación	18/05/2020 Acuerdo Consejo de Administración
Perfil de contratante	www.nousespais.es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Dirección del órgano de contratación	Plaça Major, 31; 46900 TORRENT
Correo electrónico órgano de contratación	nousespais@nousespais.es
OBJETO DEL CONTRATO	Obras de ejecución del proyecto de <i>Instalación de ascensor y obras complementarias</i> en oficinas centrales de la empresa convocante del concurso, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y Proyecto de obras redactado por el Arquitecto, Sr. Juan Francisco Ferrandis García, núm. de colegiado 03222 (Visado 09/12/2020)
Lotes	El proyecto es de una obra completa por lo que no es susceptible de división en lotes.
CPV	45313100 y 45450000.
Limitaciones	Número máximo de ofertas por licitador: 1
IMPORTE DE LICITACIÓN	El tipo de licitación es de 79.875'18 € El desglose detallado de los costes directos e indirectos son los recogidos en el proyecto de obra, determinando el precio las previsiones contenidas en presupuesto del mismo.
Prórrogas previstas	No
Modificaciones previstas	No
Importe de obras o suministros puestos a disposición del contratista	No
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	B.I. 79.875'18 €
PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO	B.I. 79.875'18 € + IVA 16.773'79 € = 96.648'97 € TOTAL
PRECIO DEL CONTRATO	El que resulte de la proposición económica presentada por el adjudicatario
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	Presupuesto ordinario anual.
DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO MESES, considerando intervención en edificio existente, que se requiere fabricación, suministro e instalación de ascensor, y que conlleva intervención arqueológica. Ver CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato PUNTO 3.3 y Anexo XI.
INICIO DEL CONTRATO	El día de la firma del Acta de Inicio, que deberá producirse, como máximo, 1 MES desde la firma del contrato.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Cº de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato (artículo 237 LCSP).
FORMA DE PAGO	Ver cláusula 23ª de este pliego de condiciones
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	PASS Procedimiento Abierto Super Simplificado o Simplificado Abreviado, art. 159.6, LCSP17.
Número de Expediente	05.54/1159.01/01/1/20
Tipo de Contrato	Obras
Tipo de Procedimiento	Abierto super simplificado
Tramitación	Ordinaria
Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas	Manual / Presencial, (estando en fase de estudio y adaptación a sistema electrónico)
Plazo presentación de ofertas	30 días naturales desde publicación PLACE&WEB (www.nousespais.es)
Requisitos (solvencia financiera, técnica, económica y profesional)	Acreditación inscripción en ROLECE con los efectos de los arts. 340 y 341 LCSP17
Clasificación del contratista	No resulta exigible al tratarse de un contrato de obras de importe inferior a 500.000€.
Garantía provisional	No (art. 159.4.b LCSP17)
Garantía definitiva	5% importe adjudicación sin Iva (art. 107 LCSP17) Seguirá lo dispuesto en el Anexo V Formas de presentar la garantía y modelo de aval
Garantía complementaria	Si, en el caso del 107.2 LCSP17. Seguirá lo dispuesto en el Anexo V Formas de presentar la garantía y modelo de aval
Cabe recurso especial	No
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Único criterio -Oferta económica- evaluable mediante fórmulas aritméticas. Condición 12ª
Causas del rechazo de proposiciones y aclaraciones de las ofertas	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo II
Ofertas anormales o con valores desproporcionados	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo III
Preferencias adjudicación por empates	Se regirá por lo dispuesto en el Anexo IV
ORGANO DE CONTRATACION	Consejo de Administración de Nous Espais Torrent, S.A.
Mesa de contratación	No. Unidad técnica de contratación (art. 326.1 LCSP)
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Será Responsable del contrato el Director facultativo designado por el órgano de contratación (art. 62 LCSP17)
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Si, Ver cláusula 17ª.
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	Si, Seguro a todo riesgo en construcción con capital mínimo asegurado por importe igual al valor del presupuesto de licitación (IVA excluido). Seguirá lo dispuesto en Anexo VI
PLAZO DE GARANTÍA	Si, un año a contar desde la fecha de finalización del contrato.
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	Si, Ver cláusula 21.5
SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES	No procede.
SUBCONTRATACIÓN	Se regirá por lo dispuesto en ANEXO VII
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	No se prevén.

DILIGENCIA. -Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Cº de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital:

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	No
RÉGIMEN DE PENALIDADES	Se regirá por lo dispuesto en ANEXO X
CESIÓN DEL CONTRATO	No
SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS	La parte contratante podrá suspender el contrato en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 208, 245 y 246 LCSP17.
REVISIÓN DE PRECIOS	En el contrato objeto de estos pliegos no será aplicable la revisión de precios.
CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL	El contratista deberá suscribir el Anexo VIII relativo a no consolidación de personal en el acto de formalización del contrato.
RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.
PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	El contratista deberá suscribir el Anexo IX relativo a declaración de protección de datos de carácter personal en el acto de formalización del contrato.

ANEXOS A CUMPLIMENTAR POR EL LICITADOR INTEGRANTES DEL SOBRE ÚNICO A PRESENTAR ANTE LA ENTIDAD CONVOCANTE DEL CONCURSO

ANEXO I doc 1	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO I doc 2	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DILIGENCIA. - Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Cs de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A. DE TORRENT

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

1.1 Objeto del contrato

Es objeto del contrato, la ejecución de las obras DE INSTALACION DE ASCENSOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS necesarias para la efectiva adecuación de las condiciones de accesibilidad en el edificio, a ejecutar en las oficinas centrales de la sociedad pública Nous Espais Torrent S.A. de Torrent.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP17, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el PPT, Proyecto de la obra, o pliego de prescripciones técnicas, así como en la memoria descriptiva en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP17.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y sus anejos y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Además, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

-La memoria general del “*Proyecto Básico y de Ejecución Instalación de ascensor y obras complementarias*”, con sus Anexos y Planos, VISADO CTAV 09/12/20 y redactado por el Arquitecto colegiado D. Juan Francisco Ferrandis García, núm. coleg. 03222 (COACV).

-La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato.

-El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

-Los presentes pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

1.2 División en lotes del objeto del contrato Los trabajos objetos del contrato son interdependientes entre sí, por tanto la naturaleza del contrato implica necesariamente coordinar todas las acciones para evitar dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico no procediendo, en consecuencia, la división en lotes (art. 99.3 b) LCSP17.

1.3 CPV Códigos de identificación de la prestación objeto del contrato: El objeto del contrato se identifica con el código siguiente (Códigos CPV) Reglamento (CE) nº 213/2008, Comisión 28/11/2007 que modifica Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) : 45313100 y 45450000.

1.4 Calificación del contrato El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) ley contratos sector público, LCSP17 y será un contrato de obras tal como está definido en el art. del artículo 13 de la LCSP17.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación y régimen jurídico

2.1 Expediente de contratación: El presente expediente de contratación de obras se tramita por procedimiento ordinario abierto super simplificado (PAS-S) regulado en el art. 159.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en adelante, LCSP17), sin que le resulte de aplicación el recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1. a) de la misma ley. (*..en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros ... podrá seguir la tramitación abreviada que se recoge en el art. 159.6 de la LCSP*).

En el expediente núm. 05.54/1159.01/01/1/20 de la entidad convocante de la licitación obran los antecedentes oportunos e informes necesarios relativos a la idoneidad y necesidad de promover la presente contratación, así como la suficiencia financiera para abordar la misma, a los efectos de lo establecido en el art. 28.1 y 116.4 LCSP17.

2.2 Procedimiento de preparación y adjudicación del contrato: son de aplicación las disposiciones contenidas en el art. 316 y ss, del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.3 La adjudicación: se realizará mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.4. Criterios de adjudicación: La adjudicación del contrato sigue criterios de adjudicación automáticos, es decir, cuantificables mediante la pura aplicación de fórmulas matemáticas, no existiendo en la presente licitación juicios de valor, y se efectuará según lo establecido en el apartado núm. 12 de este pliego de cláusulas administrativas.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del contrato

3.1 La duración del objeto del contrato es de CINCO MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de replanteo e inicio de las obras, que deberá producirse como máximo un mes después de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

3.2. Los plazos de ejecución de los trabajos se ajustarán a lo establecido en el Proyecto Técnico de obras (*Anexo IX del citado Proyecto*), y en todo caso, serán los siguientes:

La duración total de ejecución de las obras es de 5 meses, excluida la suspensión producida con motivo de emisión de segunda resolución por la Dirección Territorial de Educación Cultura y Deporte de Valencia, así como cualquier otra interrupción de los trabajos que pudiera producirse por causa de la intervención arqueológica.

El contratista debe considerar en la ejecución de las obras, los siguientes plazos:

1. Un primer plazo, que comprende la **excavación arqueológica por medios manuales** (*Resolución num. exp. 0509P.20, de fecha 19/02/2021. Adjunta en Anexo XI de los Pliegos*), y trabajos complementarios necesarios para la preparación, protección y seguridad de las obras. Se trata de partidas comprendidas en el Proyecto, las cuales concretará la Dirección Facultativa, en el momento oportuno. *Duración estimada → 1 SEMANA*

Los trabajos arqueológicos se autorizan por la Resolución de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, antes citada.

Si dentro de este primer plazo, resulta necesaria la interrupción de los trabajos arqueológicos, por las causas debidamente justificadas por la dirección técnica de la actuación, este periodo de interrupción no se considerará a los efectos del cómputo de este primer plazo.

2. **Suspensión del contrato**, por periodo indeterminado, condicionada a segunda Resolución de la Consellería (relativa a la finalización favorable de la Intervención Arqueológica), así como a la consecuente autorización municipal de las obras (licencia de obras)
3. Un segundo plazo, de **reanudación y finalización de las obras**. La reanudación de las obras se producirá transcurridos 7 días naturales desde la notificación al contratista de la segunda resolución citada. Duración estimada → periodo restante, hasta agotar los 5 MESES de plazo total de ejecución.

En el caso de que, a resultas de la segunda resolución de la Dirección Territorial, no pudiera autorizarse la reanudación de las obras objeto del segundo plazo, se entenderá finalizado el contrato, liquidando, si procede, los trabajos ejecutados y certificados hasta el momento sin que tal supuesto de hecho dé lugar a indemnización alguna a favor del contratista que percibirá, en tal caso, los trabajos realmente ejecutados.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil de Contratante

4.1 El poder adjudicador cuenta con el Perfil de Contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.nousespais.es con enlace en

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=UfGKgw%2B8K1wQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

4.2 Información: Conforme al art. 63 LCSP17 se facilita a través del Perfil del Contratante toda la información relativa a la actividad contractual. El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, núms. de teléfono, dirección postal y electrónica, información, anuncios y documentos generales y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

4.3 Accesibilidad: El Perfil de Contratante de la entidad convocante del concurso también es accesible para todos los interesados desde la web municipal (www.torrent.es).

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

5.1 El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud de contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo señalado en el art. 102.1 de la LCSP17 asciende a la cantidad de 96.648'97 euros, siendo la base imponible de 79.875'18 euros correspondiendo, por tanto, 16.773'79 euros al IVA.

5.2 El valor estimado del contrato es de setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros con dieciocho céntimos de euro (79.875'18 €) IVA excluido.

5.3 El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) deberá indicarse, como partida independiente, de conformidad con lo establecido en art. 139 LCSP17.

5.4 Prórroga: El presente contrato objeto de la licitación no tiene posibilidad de prórroga.

5.5 Costes directos e indirectos: El desglose detallado de los costes directos e indirectos son los recogidos en el proyecto de obra, determinando el precio las previsiones contenidas en el presupuesto del mismo.

5.6 Previsión presupuestaria: Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria anual contenida en el presupuesto de la entidad convocante del concurso para el ejercicio 2021.

5.7 El precio del contrato vendrá determinado por las ofertas de los licitadores y quedará fijado finalmente con la adjudicación del contrato a la oferta que resulte ser la adjudicataria del concurso.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad para contratar con el sector público (arts. 65, 66, 77, 68 y 84 LCSP17).

6.1 Capacidad y prohibiciones de contratar. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

6.2 Habilitación empresarial: Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

6.3 Concurrencia: Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

6.4 Uniones de empresarios: Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (art. 69 de la LCSP17).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

7.1 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que resulta requisito de participación en el presente procedimiento.

7.2 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita asimismo, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación

profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A tenor del art. 159.4 LCSP17, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

7.3 Efectos de la inscripción en ROLECE: La presentación del certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas tendrá los efectos previstos en los arts. 340 y 341 LCSP17.

7.4 Clasificación del contratista: en el presente contrato no resulta exigible la clasificación del contratista ya que se trata de un contrato de obras inferior a 500.000 euros.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas: Las proposiciones de los interesados, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP17, deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Presentación de proposiciones: En este procedimiento no es posible la presentación de las ofertas por medios electrónicos al encontrarse la entidad convocante del concurso en trámite de implantación de la licitación electrónica, pero para las comunicaciones posteriores a la publicación de la licitación, los interesados deberán relacionarse con la entidad por medios electrónicos y a ese efecto deberán indicar un correo electrónico de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en el plazo establecido al efecto y únicamente en el Registro General de Presentación de Documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 de Torrent, en horario de lunes a viernes, de 9'00 h. a 13'00 h. Tel 96/15654546) desde donde se le entregará justificante de la presentación de la oferta en tiempo y forma, siendo excluidas las proposiciones recibidas con fecha posterior al día y hora señalados para la presentación de proposiciones en la forma indicada.

Tampoco podrá ser suscrita ninguna propuesta de Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.3 Plazo: Los licitadores podrán presentar su oferta en el plazo señalado en el Cuadro Resumen de Características, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 159.4 LCSP17).

8.4 Efectos de la presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la unidad y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, así como los datos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Una vez entregada o remitida la documentación no pueden ser retirada la oferta, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

8.5 Información: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la entidad contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.6 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial: Es de aplicación el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 en virtud del cual no se considerarán confidenciales aquellos documentos contenidos en las ofertas presentadas, que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores debiendo indicar, si es el caso, qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de “*confidencial*”, señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión “*confidencial*” deberá plasmarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

8.7 Subsanación de documentos: La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del órgano de valoración, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de TRES días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de valoración entenderá que el licitador desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento.

8.8 Contenido de las proposiciones: La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como Anexo al pliego recogerá esa declaración responsable y es el que deberá ser debidamente cumplimentado por los licitadores.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

8.9 Documentación a presentar por los licitadores. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único sobre cerrado**, firmado por el licitador, en los que se hará constar, además de los datos de contacto de la empresa licitadora (Nombre, telef, dirección, persona de contacto, tel móvil, mail, etc):

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ASCENSOR EN LA EMPRESA PÚBLICA NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

SOBRE ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«Proposición para licitar a la contratación de la ejecución de las obras Proyecto Instalación Ascensor en las oficinas centrales de la empresa pública Nous Espais Torrent, S.A., unipersonal»

CONTENIDO: Documentación administrativa y proposición evaluable ÚNICAMENTE mediante fórmulas matemáticas

1º. Índice

2º. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos cumplimentado conforme al modelo del **ANEXO I DOC 1.**

3º. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

4º. Proposición evaluable mediante fórmula matemática ajustada al modelo **ANEXO II Doc 2.**, firmada por el licitador o persona que lo represente.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

8.10 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios técnicos del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

CLÁUSULA NOVENA. Órgano técnico de valoración

9.1 Órgano de contratación: Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el consejo de administración de la sociedad, que es la entidad contratante, y en este caso ha facultado suficientemente a su Consejero Delegado por acuerdo adoptado el 18/05/2020 para que, en los términos legales resultantes de aplicación, impulse el procedimiento de adjudicación en todos sus trámites dotándolo de la agilidad necesaria para que la obra constructiva se inicie lo antes posible.

9.2 Composición: De conformidad con el artículo 326.6 de la LCSP17, y en atención al especial régimen societario de la entidad contratante, el órgano técnico de valoración que actuará de Mesa de Contratación estará compuesto por el Consejero Delegado o persona en quien delegue, en calidad de presidente; el Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue en calidad de Vocal; la Directora de Administración o persona en quien delegue, en calidad de Vocal y la Directora del Servicio de Edificaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de secretaria del órgano técnico de valoración.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de Proposiciones

10.1 Acto de apertura: Según establece el artículo 326 LCSP17, en los procedimientos del artículo 159.6 que se siguen por procedimiento abierto supersimplificado (el que es objeto de estas cláusulas administrativas) será potestativa la constitución de la mesa de contratación. En razón a él y a dar agilidad al procedimiento, la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se hará en un acto de procedimiento y de su desarrollo se emitirá acta que será publicada en el PLACE y en la web social.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Cº de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

11.1 Examen de las proposiciones: Tras la apertura de las ofertas presentadas, la unidad técnica de contratación procederá a excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos y a evaluar y clasificar las que no estén excluidas. A continuación, comprobará que la empresa mejor posicionada está inscrita en el ROLECE, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Cumplido el trámite y resultando correcto, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- Acredite la constitución de la garantía definitiva.
- Aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP17, o en su caso declaración responsable.

En ese mismo plazo el empresario deberá presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por la unidad técnica de contratación y resulte necesaria para completar el trámite.

11.2 Propuesta de adjudicación: completadas las actuaciones anteriores la unidad técnica de contratación redactará la propuesta de adjudicación que será elevada al órgano de contratación para la adjudicación del contrato, todo ello en el plazo de 10 días hábiles desde que finalizó el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Criterios de Adjudicación

En el presente procedimiento de adjudicación de contrato las ofertas serán evaluables a través de un único criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, de la forma que a continuación se señala:

Único. Oferta económica: Se valorará hasta 100 puntos.

- Baja expresada en los términos del *Anexo I Doc. 2. Modelo de Proposición económica*, del presente Pliego. El mayor porcentaje de baja respecto al presupuesto sin IVA, será valorada hasta un máximo de 100 puntos, el resto se puntuará proporcionalmente.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{B_i}{B_{\text{máxima}}} \times 100$$

Siendo:

Pi = Puntos por baja económica de la oferta

Bi = Baja de la oferta.

Bmáxima = Baja económica más ventajosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantías y seguro de responsabilidad

13.1 Garantías: Se exigirá una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación (sin Iva) en el trámite de la formalización del contrato (art. 107 LCSP17), y para el caso del supuesto recogido en el apartado 2 del mismo artículo, es decir, si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá presentar garantía complementaria en el porcentaje que se señala en el *Cuadro de características del procedimiento*.

13.2 La forma y el modelo de presentación de la garantía seguirá lo establecido en *Anexo V*.

13.3 Falta de garantía: En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y proseguir con el trámite.

13.4 Seguro de Responsabilidad Civil: El propuesto para ser adjudicatario deberá aportar seguro de responsabilidad civil que cubra todo riesgo y daños que puedan producirse por la ejecución del contrato en tanto dure su ejecución por el capital mínimo asegurado que sea de importe igual o superior al valor del presupuesto de licitación (IVA excluido). Ver Anexo VI.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación y formalización del contrato

14.1 La adjudicación deberá ser motivada y contendrá la información necesaria siguiendo lo establecido en el artículo 151 LCSP17, se notificará al licitador en cuyo favor recaiga mediante notificación al correo electrónico por él establecido en su oferta y al resto de los licitadores que hayan concurrido mediante la publicación de la resolución en el perfil de contratante. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación, si fuera el caso, la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 LCSP17.

14.2 Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente antes de la formalización del contrato.

14.3 Formalización del contrato: El contrato se perfecciona con su formalización. Los servicios técnicos del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la forma que proceda.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante en la forma en que se dispone en la LCSP17.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos si así fuere. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP17.

14.4 Falta de formalización del contrato: Cuando por cualquier causa imputable al adjudicatario y no prevista en estas cláusulas, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa al requerimiento de documentación al adjudicatario propuesto.

Si se diera el supuesto previsto en el párrafo anterior, la entidad contratante exigirá al adjudicatario, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) y art. 73.2 de la LCSP17.

14.5 Renuncia a la celebración del contrato: El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios

que figuren en el pliego. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP17 sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores. Si la renuncia fuera instada por el adjudicatario, por justa causa, y previo informe técnico será sustanciado el trámite y se continuará la tramitación del procedimiento con el siguiente licitador mejor posicionado en la lista del informe final de valoraciones del concurso.

14.6 Colusión en el procedimiento: En los supuestos de colusión, el procedimiento quedará sujeto a lo que dispone la *Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y en el art. 132.3 LCSP17.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- El contrato

15.1 El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y documentos anexos al mismo y al pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, las de ambos pliegos se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

15.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - Modificaciones del contrato

16.1 Modificaciones: Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP17.

16.2 Régimen: Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos por el artículo 206 LCSP17, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP17 y formalizarse en documento administrativo, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

17.1 Las obras se ejecutan en un edificio en uso, tal y como se contempla y planifica en el Proyecto Técnico de las obras.

El contratista queda obligado a realizar una ejecución que permita la ocupación simultánea del edificio, disponiendo de los medios materiales necesarios para ello (de acuerdo a lo previsto en el Proyecto Técnico) y cumpliendo las fases de trabajo establecidas por la Dirección Facultativa, y aprobadas en la programación.

17.2 La presente obra incluye intervención arqueológica, en lo que afecta a la ejecución del foso del ascensor. El contratista queda obligado a disponer de los medios materiales y personales necesarios para dichos trabajos arqueológicos, los cuales serán supervisados y documentados por técnico competente; quedando en todo momento a las directrices e instrucciones que resulten necesarias para la adecuada finalización de los mismos.

17.3 La obra incluye la instalación de un ascensor. Esta instalación requiere, por imperativo legal, de la suscripción de un contrato de mantenimiento preventivo técnico-legal. Dicho contrato, deberá suscribirlo, al inicio y desde su puesta en marcha, el Promotor con la empresa instaladora, y tendrá coste cero para el promotor durante el primer año, siendo su duración de, al menos, un año.

Por causa de esta instalación especial (ascensor), el contratista debe coordinar con el instalador todas las tareas y trabajos que permitan la adecuada instalación, montaje y terminación del ascensor, estando estos incluidos en el precio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Personalidad del contratista

18.1 Cambios en la personalidad jurídica: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP17.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

18.2 Sucesión del contratista: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En tales supuestos de cambio de personalidad o sucesión del contratista, si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución imputable al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Comprobación del replanteo

19.1 Acto del replanteo: La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato (artículo 237 LCSP17).

19.2 Acta del replanteo: La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el servicio de edificaciones de la entidad contratante encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 237 LCSP17.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Señalización de las obras

20.1 Señalización de la obra: El Contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

20.2 Otras señalizaciones: Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras de acuerdo con las instrucciones que reciba del órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- Dirección y desarrollo de los trabajos

21.1 Responsable del contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP17 la unidad encargada del seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato será la sección de edificaciones de la entidad contratante, actuando como responsable del contrato el Director facultativo designado por el Órgano de contratación bajo la supervisión de la dirección del servicio de edificaciones de Nous Espais Torrent SA.

21.2 El Director Facultativo. Al Director facultativo le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias concretas que trasladará al contratista con el fin de asegurar la correcta ejecución en tiempo y forma de la obra proyectada.

21.3 Coordinador en materia de seguridad y salud. Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, la Entidad contratante designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate

dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del Contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del Coordinador o, en su caso, las de la Dirección facultativa.

21.4 Delegado de obra del Contratista. Se entiende por “*Delegado de obra del Contratista*” la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la entidad contratante, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista con actuación y presencia DIARIA en la obra, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de obra.
- Proponer a la dirección de la obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

21.5 Adscripción de medios a la ejecución del contrato Será requisito imprescindible para resultar adjudicatario del concurso que el equipo técnico destinado a la obra, de forma permanente, esté formado, al menos, por:

-ENCARGADO GENERAL (con Titulación Media, Arquitecto Técnico o Ingeniero Industrial), Nivel IV, Grupo 6, *Convenio colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia (BOP Valencia, 13/6/2018)*.

-OFICIAL DE 1º ENCARGADO DE OBRA, Grupo 4, *Convenio colectivo de trabajo del sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Valencia (BOP Valencia, 13/6/2018)*.

-El resto de personal necesario al correcto desarrollo de la obra en tanto dure su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Programa de trabajo y otras actuaciones necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos

22.1 Libro de órdenes. El “Libro de órdenes” será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la entidad contratante, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

22.2 Libro de incidencias Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador,

en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

22.3 Programa de Trabajo. El contratista debe elaborar previamente al inicio de las obras, su plan o programa de ejecución, documento que será aprobado por la Dirección Facultativa, contando con el conforme del Promotor, la entidad contratante. A tal fin contará con el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Entidad contratante en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

22.4 Plan de seguridad y salud en el trabajo En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquellos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Entidad contratante, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador.

22.5 Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras. Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - Forma de pago, Valoración de los trabajos y abonos al contratista

23.1 Forma de pago. El contratista tiene derecho al abono de la obra ejecutada. El pago se establece mediante pagos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

23.2 Importe. El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por el director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

23.3 Certificaciones de obra. La entidad contratante deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado.

23.4 Plazos de pago. La entidad contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando, en dicho plazo el contratista haya presentado la correspondiente factura ante el órgano de contratación (artículo 198 LCSP17). Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo anterior hasta su corrección. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura en la forma establecida, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la entidad contratante haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

23.5 Cesión derechos de cobro. Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 LCSP17, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la entidad contratante conforme a Derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Obligaciones del adjudicatario contratista

24.1 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las especialmente previstas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas así como en la documentación anexa, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1 Ejecutar las obras con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego que rige esta contratación, al contrato y a todos los anexos de uno y de otro así como al proyecto aprobado por la entidad contratante y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

2 Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando la parte contratante exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

3 Gestionar las consultas, permisos y/o autorizaciones establecidos en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y finalización de la obra, solicitando al Promotor, en su caso, los documentos que para ello sean necesarios (*se cita, como ejemplo: suministros auxiliares de obra, conexiones a las redes generales de suministros, ocupación de vía pública, alta y legalización de las instalaciones ante los organismos competentes, etc...*)

Están incluidas en estas gestiones la legalización y puesta en marcha de las instalaciones, en particular la del ascensor (incluyendo la gestión de contratación de su línea telefónica), de manera que, a la finalización de las obras, esta instalación quede operativa. Por causa de esta instalación especial, el contratista debe coordinar con el instalador todas las tareas y trabajos que permitan una adecuada ejecución y terminación del ascensor, estando estos incluidos en el precio del contrato.

No está incluida en este apartado, la autorización municipal de las obras (*prestación de servicios urbanísticos por otorgamiento de licencia de obras u otra tramitación que corresponda*), la cual gestionará el Promotor a su cuenta y cargo.

4 Cumplir con el contrato dentro del plazo establecido con sujeción a las cláusulas que rigen la contratación y la documentación incorporada al contrato.

5 Designar un responsable para la dirección de todos los trabajos derivados del contrato (JEFE DE OBRA), con presencia diaria en la obra, que estará en contacto directo y permanente con el responsable del contrato de la entidad contratante y recibirá de éste las órdenes oportunas.

6 Tener asegurados todos los vehículos y cuantos elementos o medios materiales necesite emplear para la ejecución del contrato, en su caso, así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento.

7 Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del contrato, debiendo establecer un mecanismo de formación adecuada para alcanzar la máxima eficacia de la prestación, debiendo poseer la titulación que en cada momento se exija por aplicación de la normativa vigente para la prestación del objeto del contrato.

8 No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Torrent ni el de Nous Espais Torrent S.A., en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación con proveedores, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de servicios o prestaciones relacionadas con el contrato de cualquier clase con terceros.

9 Ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato a riesgo y ventura (art. 197 LCSP17), sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 que se refiere a la fuerza mayor. En concreto en este punto:

a) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

b) Cuando los daños y perjuicios derivados de las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP17).

c) Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

10 Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

11 Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

12 Nous Espais Torrent, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, siendo obligación del contratista en este supuesto responder frente a la acción de responsabilidad que la entidad contratante podrá entablar en tal caso. Ello no obstante, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

13 Devolver a la empresa contratante, una vez cumplida la prestación del contrato por el adjudicatario, toda la información confidencial que pudiera tener en su poder, y en especial cualquier soporte informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibiliten esta devolución, la entidad contratante podrá autorizar al adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la Información Confidencial, debiendo justificarlo de forma documental ante Nous Espais Torrent S.A. mediante certificado de empresa profesionalizada del sector que acredite la destrucción controlada de documentación con contenidos de carácter personal.

No obstante, a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 15/1999, el adjudicatario podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, única y exclusivamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre las partes. Superados los plazos mencionados, el adjudicatario deberá proceder a la supresión física de toda la información confidencial.

14 El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, así como el resto de las disposiciones vigentes en la materia que le sean directamente de aplicación.

Igualmente está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación como en el propio contrato.

15 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente y cualquier otra materia que de forma sectorial entronque con su actividad en relación con el objeto del contrato.

16 El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones que rigen la materia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad contratante podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación. Alcanzado tal importe, la entidad contratante podrá acudir a la resolución del contrato por esta causa sin mayor preaviso.

24.2 Incumplimiento frente a terceros: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista frente a terceros no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, debiendo responder civilmente el empresario de los daños y perjuicios causados aplicándose el régimen de penalidades, en su caso, previsto en el Anexo X de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- Gastos exigibles al contratista

25.1 Gastos derivados de la propia ejecución del contrato. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma; excepto el importe de la Licencia de obras, o tramitación que corresponda para la autorización municipal de las obras (*prestación de servicios urbanísticos*), la cual gestionará el Promotor a su cuenta y cargo.

En particular, los gastos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de la obra, solicitando, en su caso, los documentos que correspondan (*se cita, como ejemplo: suministros auxiliares de obra, conexiones a las redes generales de suministros, ocupación de vía pública, alta y legalización de las instalaciones ante los organismos competentes, etc...*)

25.2 Gastos relativos a las garantías necesarias para la correcta ejecución del contrato. Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de permisos o licencias de todo tipo (excluida la de obras), por los distintas administraciones públicas u otros organismos públicos y entidades de cualquier naturaleza por cualquier concepto relacionado con la correcta ejecución de la obra, incluso la retirada de escombros a vertedero autorizado.

25.3 Gastos relativos a tributos, licencias, etc. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma que resulten necesarios para la prestación del objeto del contrato, excepto el importe de la Licencia de obras, o tramitación que corresponda para la autorización municipal de las obras (*prestación de servicios urbanísticos*), la cual gestionará el Promotor a su cuenta y cargo.

25.4 Obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros. Conforme al artículo 196 LCSP17 deberá el contratista indemnizar todos los daños y perjuicios causados por él o sus empleados como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la entidad contratante dentro de los límites señalados por las leyes.

25.5 Obligación del contratista al abono de penalidades. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 LCSP17.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades.

El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos ajustándose a lo establecido en el *Anexo X* de este pliego.

25.6 Mora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Entidad contratante.

25.7 Gastos relativos a la legalización y puesta en marcha de las instalaciones. Serán a cargo y cuenta del contratista todos los gastos que comporte la legalización, registro y puesta en marcha de las instalaciones,

en particular la del ascensor, incluyendo todas las gestiones que corresponda para su adecuado funcionamiento, incluyendo la gestión de la contratación de la línea telefónica.

25.8 Gastos relativos al mantenimiento de las instalaciones. El adjudicatario queda obligado a asumir el coste del mantenimiento preventivo técnico-legal del ascensor, durante el primer año, a contar desde la puesta en marcha de la instalación, la cual realizará el adjudicatario a su cuenta y cargo (*Véase anexo X al Proyecto Técnico*).

Dicho contrato, deberá suscribirlo, al inicio, el promotor con la empresa instaladora, y tendrá coste cero para el promotor durante el primer año, siendo su duración total, de al menos un año.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Recepción de la obra, plazo de garantía y liquidación del contrato

26.1 Recepción de la obra. La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP17 y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP17 que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

Podrá también el órgano de contratación por razones de interés público autorizar ocupaciones efectivas de las obras y su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción de conformidad con lo señalado en el artículo 243.6 LCSP17.

26.2 Plazo de garantía El plazo de garantía será de un año.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP17, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en un plazo máximo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable se estará a lo dispuesto en el artículo 243.3 LCSP17.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

27.1 Cumplimiento del contrato. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

27.2 Cumplimiento defectuoso: El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen darán lugar a la imposición de las penalidades según el régimen de penalidades dispuesto en el Anexo X.

27.3 Penalidades por incumplimiento de contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la entidad contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, optar por su resolución o por la imposición de las penalidades según lo establecido en el Anexo X.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La entidad contratante tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la entidad contratante, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Resolución del Contrato

28.1 Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y su documentación anexa y serán causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP17, y se acordará por el órgano de contratación, previa la incoación del oportuno expediente que será acorde con lo establecido en el art. 212 LCSP17 produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 313 LCSP17. En el supuesto de que la adjudicataria fuera una UTE se estará también a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP17.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

28.2 Resolución imputable al contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, en su caso, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la entidad contratante, en lo que excedan del importe de la garantía, si fuera el caso.

En los supuestos de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario será de aplicación lo establecido en el art.71.2 en relación con el art. 73.2 de la LCSP17.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal

29.1 Confidencialidad. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Nous Espais Torrent S.A.).

29.2 Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y deberá suscribir en el momento de la firma del contrato el Anexo IX de estos pliegos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- Régimen Jurídico del Contrato

30.1 Ejecución. El contrato se ajustará en su ejecución a lo en él dispuesto, al que se incorporan como una más de sus partes el presente pliego de cláusulas administrativas y sus anexos, el de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario (documentación que es aceptada por el adjudicatario sin reservas en el mismo acto de la presentación de su oferta) y el resto de documentación que se suscriba por las partes contratantes con ocasión de la formalización del contrato.

30.2 Efectos y extinción. En cuanto a los efectos y extinción del contrato serán de aplicación las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 203 y ss., LCSP17.

30.3 Prevalencia normas. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego, así como el de prescripciones técnicas.

30.4 Orden jurisdiccional. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, y adjudicación del contrato siendo competente el Orden Jurisdiccional civil en cuanto a los efectos y extinción del contrato, al ser de aplicación en este punto lo establecido en el art. 27 LCSP17.

.-o00o.-.

ANEXO I Doc. 1

MODELO DECLARACION RESPONSABLE

Procedimiento: Contrataciones. Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (LCSP17) PASS.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ n° _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____, a efectos de su participación en la licitación Adjudicación del contrato de las obras de instalación de ascensor y obras complementarias, en las oficinas centrales de Nous Espais Torrent, S.A., por Procedimiento Abierto Súper Simplificado ante NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato de obras de instalación de ascensor y obras complementarias en las oficinas centrales de Nous Espais Torrent, S.A. (Pl. Major, 31, Torrent 46900), por Procedimiento Abierto super Simplificado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SERVICIOS, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación conforme con los establecido en la ley de contratos del sector público
- Que, en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal/autonómico) contando con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la convocatoria de conformidad con la ley de contratos del sector público.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley de contratos del sector público
- Que se halla corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas pendientes con la administración tributaria, ni con la autonómica ni con la local, ni tampoco con el Ayuntamiento de Torrent.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____ a _____ 2021

ANEXO I Doc. 2

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO INSTALACION DE ASCENSOR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONVOCADO POR NOUS ESPAIS TORRENT S.A., unipersonal

D. _____, mayor de edad, teléfono _____, D.N.I. núm. _____, expedido en _____, el día ___ de _____ de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. _____, según escritura otorgada el día _____, delante del Notario de _____, D. _____, conecador del procedimiento y de los pliegos por los que Nous Espais Torrent, S.A. pretende contratar las obras de ejecución del proyecto Instalación de Ascensor y Obras complementarias, redactado por D Juan Francisco Ferrandis Garcia, objeto del concurso convocado por Nous Espais Torrent, S.A., unipersonal, en expte. 05.54/1159.01/01/1/20 cuyos pliegos y documentación anexa, declara conocer y aceptar en todos su extremos y a cuyo fin solicita su admisión a dicho concurso haciendo constar, bajo su responsabilidad:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto, el señalado en el encabezamiento.

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

Importe contrato _____/euros IVA incluido.
 Base imponible _____/euros
 Importe de IVA _____/euros al tipo del _____%.

Asimismo, declara que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato; y que se compromete a ejecutar los trabajos conforme a las prescripciones de las Cláusulas Técnicas de la contratación que rigen la presente contratación (Proyecto técnico de obras redactado por el Arquitecto Sr. Juan Francisco Ferrandis García, núm. de colegiado 03222, visado 09/12/2020)

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

DILIGENCIA. -Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Cº de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital:

ANEXO II CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

C. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Incluir en el sobre “2” y/o “3” (cuando los haya) datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.

7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.

8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

ANEXO III OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

1. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en **presunción de anormalidad**, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP17, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

3 Recibidas las justificaciones, generalmente, el técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, confeccionará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

4 En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

5 A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, el órgano de valoración, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

2.- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

3.- Para el caso en que la oferta esté incurso en presunción de anormalidad, la petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP17.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

4.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que **la información recabada no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP17.

Se entenderá **en todo caso** que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

ANEXO IV CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

* referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Menor porcentaje de subcontratación de los trabajos y obras.
- Menor distancia de desplazamiento de la sede o delegación al emplazamiento de las obras.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

DILIGENCIA. -Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Ce de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital:

ANEXO V FORMAS DE PRESTAR LA GARANTÍA DEFINITIVA (Y LA COMPLEMENTARIA, EN SU CASO)

La garantía definitiva y la complementaria si llegara el caso se podrán prestar ante la sociedad convocante por alguno de los siguientes medios (art. 108 LCSP17):

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP17 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

En cuanto al régimen de aplicación a la garantía, sea definitiva o sea complementaria:

a) En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva, según dispone artículo 159.4.f) de la LCSP17.

b) En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

c) En el caso de modificaciones contractuales en las que se produzca una variación del precio deberá reajustarse esta garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

d) La garantía definitiva responde de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCS.

e) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP17.

d) En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Para el caso de que la garantía se preste mediante Aval, deberá seguir el modelo que a continuación figura:

MODELO DE AVAL

La entidad, con N.I.F. nº, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle, C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F. nº en virtud de lo dispuesto en la cláusula nº..... del Pliego de Condiciones que rigen el contrato objeto de este aval aprobado por el Consejo de Administración de Nous Espais Torrent SAU para responder de las obligaciones siguientes: garantía definitiva que se presta las que se derivan para el avalado del cumplimiento del contrato de _____, por importe de _____ EUROS € (_____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS DE EUROS.)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte de “NOUS ESPAIS TORRENT, S.A, unipersonal.”

Este Aval se constituye por tiempo indefinido y no podrá ser cancelado sin autorización expresa de NOUS ESPAIS TORRENT, SA, unipersonal.

El presente Aval ha quedado **inscrito en el Registro Especial de Avaluos** con el nº

En, a..... de..... de 2021

(Firma de los Apoderados)

Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad avalista.

En, a..... de..... de 2021

EL FEDATARIO PÚBLICO,

DILIGENCIA. -Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Ce de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital:

ANEXO VI OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE INCLUYA LA RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista tendrá que suscribir un seguro de la modalidad todo riesgo de construcción que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se especifican en el modelo que a continuación se detalla:
(Compañía de Seguros) Con oficina en.....nº de NIF.....inscrita en el Registro Mercantil.....Tomo...Sección...Folio...Hoja...

CERTIFICA:

Que la empresa...con domicilio social en...y nº de NIF...tiene contratada para el período.... la siguiente cobertura de seguro de Todo Riesgo de Construcción, por la ejecución de las obras relativas al “Proyecto.....”

ASEGURADOS

Se consideran asegurados de la póliza

- El tomador de la Póliza (El contratista principal)
- El promotor de la obra
- Los subcontratistas y resto de participantes en la obra.

BIENES ASEGURADOS

- Obra Civil importe de la obra con IVA
- Maquinaria de construcción 0,00€
- Equipos de construcción 0,00€

GARANTÍAS Y LÍMITES asegurados

- Todo riesgo de Construcción 100%
- Riesgos de la naturaleza Incluida
- Gastos de Salvamento y descombro Incluida
- Gastos de extinción de incendios Incluida
- Período de mantenimiento amplio 12 meses Incluida
- Huelga, motín, conmoción civil y terrorismo Incluida
- Responsabilidad Civil Importe contrato con IVA
- Explotación Incluida
- Patronal, sublímite por víctima 150.253,02€
- Cruzada, daños corporales y materiales Incluida
- Post-trabajos 12 meses Incluida
- Riesgos colindantes y condiciones aéreas y subterráneas Incluida
- Fianzas y Defensa Incluida
- Profesional (*) Incluida

(*) En la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional quedarán incluidas tanto la Responsabilidad profesional de la Empresa contratista como la Profesional de sus técnicos de plantilla.

Que la citada Cobertura está garantizada mediante póliza nº.....

Emitido en.....a...de...2020 **La Compañía de seguros, Fdo.:**

* En la póliza de seguro figurará **como beneficiaria NOUS ESPAIS TORRENT S.A.**

* El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra y durante el plazo de garantía hasta la aprobación del acta del certificado de fin del período de garantía y tendrá que presentarse para la aprobación de Nous Espais Torrent S.A. antes de los **15 días siguientes a la firma del contrato.**

* **En todo caso tendrá que contratarse antes del inicio de la obra.** En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el contratista será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados, y Nous Espais Torrent S.A. podrá suscribir directamente el oportuno contrato de seguros y repercutir la prima o primas correspondientes al contratista.

DILIGENCIA. -Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Cs de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas según la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital:

ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN

Para el supuesto de que el contratista requiera al régimen de subcontratación establecido en los arts. 215, 216 y 217 de la LCSP17 deberá observar el siguiente régimen de actuación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero debido (contratista principal) a la propia naturaleza del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán necesariamente indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas, llegado el caso.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otra, las previstas en la LCSP17, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP17.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnica (PPT) y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP17.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP17 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Deberán suscribir con carácter previo al inicio de su actividad de ejecución del contrato, ante la entidad convocante del concurso, los Anexos núms. VIII y IX de estos pliegos.

ANEXO VIII - NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL: “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Nous Espais Torrent, S.A.”.

ASÍMISMO en lo concerniente a la presente contratación se ponen de manifiesto las siguientes previsiones:

- 1) *El personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formará parte del ámbito de organización y dirección de Nous Espais Torrent, S.A. no estando comprendido en su ámbito organícista, rector y disciplinario.*
- 2) *A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de Nous Espais Torrent, S.A. en especial los relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias.*
- 3) *El personal no formará parte del organigrama de Nous Espais Torrent, S.A.*
- 4) *Los servicios a prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE: A la firma del contrato adjudicado deberá suscribirse por el contratista “Declaración Responsable” que contenga manifestación relativa a que el personal encargado de los trabajos o servicios objeto del contrato es conocedor de la cláusula de no consolidación que figura en el contrato que regula la relación contractual entre la empresa para la que trabaja y Nous Espais Torrent, S.A.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Ce de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital:

ANEXO IX - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el contexto de la prestación de servicios que contrate NOUS ESPAIS TORRENT S.A. y con la finalidad mencionada en el presente contrato, la empresa pública proporcionará, en su caso, al contratista los datos de carácter personal relativos a derivados del objeto del contrato (en adelante los «datos»), con el fin de hacer posible la prestación de los servicios contratados.

Para ello, y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista como prestatario del objeto del contrato de servicios se convierte en Encargado del Tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes y en particular y a estos efectos

MANIFIESTA expresamente:

- a) Que reconoce expresamente que los datos de los que es encargado del tratamiento son de exclusiva propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A. por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
- b) Que únicamente podrá tener acceso a aquellos datos que NOUS ESPAIS TORRENT S.A. le proporcione en cumplimiento del presente contrato, y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas, no constituyendo, en ningún caso, dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera a efectos de su conservación.
- c) Que se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a destruir los datos proporcionados por Nous Espais Torrent, S.A. así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a Nous Espais Torrent, S.A. en función de la decisión tomada por la misma en cada caso.
- d) En caso de ser necesario que el contratista conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, se compromete a convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que serán destruidos dando traslado a Nous Espais Torrent, S.A. que deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garantizan el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.
- e) Que se obliga a utilizar los datos a los que le dé acceso NOUS ESPAIS TORRENT S.A., única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.
- f) Que se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.
- g) Que será de su responsabilidad exclusiva cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, frente a terceros y frente a Nous Espais Torrent S.A. ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.
- h) Que manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros. Que se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos a los que accede. Ello, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, el contratista solicitará la subcesión previa autorización de Nous Espais Torrent S.A.

- i) Que trasladará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de las prestaciones dimanantes del cumplimiento del contrato, a fin de que sea resuelta NOUS ESPAIS TORRENT S.A. Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el contratista la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
- j) Que se compromete a aplicar a los datos facilitados por Nous Espais Torrent S.A., las medidas de seguridad de nivel **BÁSICO**, previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de datos tratados. En todo caso las siguientes:

-En el caso en que el servicio sea prestado en los locales de la empresa adjudicataria ésta dispondrá de un documento de seguridad de obligado cumplimiento en el que se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente.

-El personal del contratista conocerá sus deberes de custodia y confidencialidad respecto a los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan al desarrollo de las mismas, encontrándose claramente definidas y documentadas.

-En el caso en que el tratamiento se realice en los sistemas del contratista ésta dispondrá de mecanismos para identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en contraseñas, éstas caducarán periódicamente y serán almacenadas de forma ininteligible.

-El sistema tendrá establecidos perfiles de acceso que permitirán, en atención a la asignación de obligaciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, que cada usuario acceda únicamente a aquellos recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. La asignación del perfil y otorgamiento del acceso se hará mediante un procedimiento documentado y auditable.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el contratista adoptará los mecanismos de control implantados por ésta, comprometiéndose el personal que preste sus servicios al contratista al cumplimiento de las medidas y procedimientos asociados al mismo.

-El contratista mantendrá un registro de las incidencias, acorde a lo establecido en el artículo 90 del RDLOPD, que puedan afectar a la seguridad de los datos de carácter personal. El contratista comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. un resumen de las incidencias acaecidas, con la periodicidad que se establezca.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el personal del contratista utilizará el sistema de notificación de incidencias de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., y se preocupará de que su personal conozca su responsabilidad en la notificación, considerándose el conocimiento y la no notificación de una incidencia como una falta contra la seguridad.

-El contratista dispondrá de procedimientos de copias diarias, y de recuperación que puedan garantizar la reconstrucción en el estado en que se encontraban los datos en caso de producirse su pérdida o destrucción. La correcta definición, funcionamiento y aplicación de dichos procedimientos se verificará cada seis meses, quedando registro de dichas verificaciones.

-Si la prestación de servicios objeto del presente contrato conlleva la creación de soportes informáticos o en papel con datos de carácter personal, estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenamiento de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido. Las salidas de dichos soportes y documentos estarán autorizadas de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados, disponiendo el contratista de mecanismos de destrucción de soportes y documentos, de forma que se evite su recuperación posterior.

-En dicho caso el traslado de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, se realizará protegido de forma que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido.

-Si fuese necesario realizar una parte del tratamiento fuera de los locales del contratista incluso mediante el uso de dispositivos portátiles, dicha actuación será autorizada de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados.

-Las transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.

-No se realizarán pruebas con datos reales procedentes de los ficheros titularidad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A. salvo que ésta lo autorice expresamente, debiendo en ese caso respetar durante el proceso las medidas de seguridad acordes al nivel de seguridad que corresponda a las categorías de datos empleados. Dicho proceso se reflejará en un registro.

Asimismo, manifiesta y hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, queda informado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato serán tratados por NOUS ESPAIS TORRENT S.A. con domicilio en Plaça Major, 31, 46900 TORRENT, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. cualquier modificación en los datos de carácter personal relacionados con el cumplimiento del contrato.

En el caso en que el contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garantiza que dicha información procede de ficheros o tratamientos previamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos y cumple todas las garantías previstas en la citada norma respecto al conjunto de derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista únicamente comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., en el plazo legalmente establecido al efecto aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. a la dirección anteriormente indicada.

Fdo. La empresa adjudicataria

ANEXO X - RÉGIMEN DE PENALIDADES

Los incumplimientos del contratista a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Constituyen incumplimientos **Leves** del contratista:

- Defectos de menor entidad, que no repercutan en la seguridad de la obra y que cumplan los criterios de aceptación recogidos en el plan de control de calidad.
- Deficiencias en la conservación y mantenimiento de vehículos, maquinaria, materiales y demás elementos.
- La falta o deficiencia uniformidad del personal.
- La falta de respeto de los empleados de la contratista para con el personal de la contratante o sus subcontratas.
- La falta de envío de la información o su retraso.
- Incumplimientos que afecten a la seguridad individual, y que, por las características y lugar del trabajo, no representen un especial peligro para el trabajador.
- La comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que a juicio y acreditada justificación del responsable del contrato, merezcan tal condición en razón al Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los suministros objeto del contrato.

Constituyen incumplimientos **Graves** del contratista:

- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los trabajos, no cumpliendo las órdenes del director facultativo.
- El acopio de material en lugar no autorizado.
- El cambio de marcas y de especificaciones técnicas respecto de los materiales, equipos o máquinas a emplear en la obra.
- Impedir o retrasar dolosamente las tareas inspectoras de los técnicos.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el contratista y no haberlas éste cumplimentado.
- No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio de los vehículos.
- La presencia en la obra objeto de personal obrero dependiente directa o indirectamente del contratista, no identificado.
- La presencia en la obra de maquinaria no identificada, o sin la documentación preceptiva en vigor.
- Incumplimientos que afecten a la seguridad individual, y que, por las condiciones del trabajo, representen un especial peligro para el trabajador.
- La no adopción de las medidas adecuadas para garantizar que sus empleados cumplen la legalidad vigente en aras a prevenir la comisión de delitos.
- La demora reiterada del contratista en la presentación en plazo de facturas para su cobro.
- El retraso en el pago a subcontratistas o suministradores por periodo inferior al establecido para falta muy grave.
- Incumplimiento de medios o actuaciones a realizar comprometidos en la oferta. El incumplimiento de una condición especial de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la adscripción de medios personales o materiales al contrato.
- La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones leves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

Constituyen incumplimientos **Muy Graves** del contratista:

- El incumplimiento de las órdenes de trabajo dadas con el carácter de urgentes.
- Carencia de los elementos de protección y seguridad, necesarios y obligatorios, en los medios personales y/o materiales, para la prestación de los trabajos.
- No dar comienzo a la ejecución de la obra sin causa justificada.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.

DILIGENCIA - Para hacer constar que en fecha 18/05/2020 el Cº de Admón. aprobó la licitación de las obras Proyecto Ascensor y Obras Complementarias y en su virtud se aprueban, en la fecha que consta, las presentes bases administrativas y técnicas regirán la contratación. Fdo: CONSEJERO DELEGADO (Por delegación facultades, AC250919CA). Torrent a fecha firma digital.

-Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de la contratante.

-Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación actual vigente de Prevención de Riesgos Laborales.

-Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación actual vigente sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

-Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.

-La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

-Incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

-No estar al corriente en el pago de los seguros sociales y profesionales. Ser condenada por comisión de delito.

-Incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratación. Incumplimientos que afecten a la seguridad colectiva.

-Incumplimiento reiterado de las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente Pliego.

-El incumplimiento reiterado de la adscripción de medios personales o materiales al contrato. --No estar al corriente de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

-No hacerse cargo de daños y perjuicios ocasionados a terceros.

-El impago a subcontratistas o suministradores en el plazo de 3 meses desde que debieron realizarse los pagos o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.

-El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

-Incumplimiento reiterado de medios o actuaciones a realizar comprometidos en la oferta.

-La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones graves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

Los incumplimientos del contratista darán lugar al devengo automático -que le será debidamente notificado al contratista para su conocimiento y efectos- de las penalidades por los importes que a continuación se detallan, a excepción de la demora que le será de aplicación las sanciones recogidas en el artículo 193.3 LCSP:

- La comisión de una falta leve será sancionada con multa de 250 a 500 €.
- La comisión de dos faltas leves durante la vigencia del contrato, se considerará falta grave. Se sancionará la falta grave con multa de 500 a 3.000 €.
- La comisión de dos faltas graves durante la vigencia del contrato, se considerará falta muy grave. Se sancionará la falta muy grave con una multa de 3.000 a 5.000 euros, pudiendo conllevar, si así lo considera oportuno la entidad contratante, además, la resolución del contrato.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos pendientes de abono al contratista.

ANEXO XI

Resolución de la Conselleria de Educación Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana, Dirección Territorial, de fecha 19/02/2021 relativa a la intervención arqueológica en el Proyecto de Instalación de Ascensor y obras complementarias en Plaça Major, 31 de Torrent promovido por Nous Espais Torrent S.A.



Núm. exp.: 0509P.20

Emplaçament: C/Major, n.º 31. Torrent (València).

Projecte: Projecte d'Instal·lació d'Ascensor i obres complementàries.

Assumpte: Sol·licitud d'autorització d'intervenció arqueològica.

Interessats/des: Promotor/a: Nous Espais Torrent.

- Arqueòlegs: Lourdes Roca Fernández.
- Ajuntament de Torrent.
- Museu L'Horta Sud.

Vist el procediment assenyalat, que se segueix en aquesta Direcció Territorial, en aplicació d'allò que estableixen la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià, el Decret 107/2017, de 28 de juliol, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de regulació de les actuacions arqueològiques en la Comunitat Valenciana, en allò que és de la meua competència, i d'acord amb els següents:

ANTECEDENTS DE FET

1. En **30/07/2020**, l'interessat presenta sol·licitud d'autorització arqueològica en relació amb les obres al carrer Major n.º 31 de Torrent que s'insereixen dins del Projecte d'Instal·lació d'Ascensor i obres complementàries, redactat per l'arquitecte Juan Francisco Ferrandis García, amb data de visat en el CTAV de 09 de desembre de 2020.
2. En **16/02/2021** la Unitat d'Inspecció del Patrimoni emet informe favorable amb proposta d'autorització.

FONAMENTS DE DRET

1. Aquesta Direcció Territorial és competent per resoldre el present expedient (art. 7 del Decret 107/2017)
2. L'actuació té finalitats arqueològiques i requereix **autorització administrativa expressa** (art. 60 i 62 de la Llei 4/1998 i art. 2 del Decret 107/2017)
3. Segons informe de la Unitat d'Inspecció, la intervenció reuneix les condicions tècniques necessàries i contribueix al coneixement del patrimoni arqueològic valencià.

En virtut del que s'ha exposat, i en exercici de les competències que té aquesta Direcció Territorial,

RESOLC

AUTORITZAR a **Lourdes Roca Fernández** a dur a terme el projecte d'intervenció arqueològica amb les dades:

Intervenció autoritzada: excavació, de MANERA MANUAL de la totalitat dels moviments de terres, fins a aconseguir una cota coincident amb l'afecció de l'obra.

Emplaçament: carrer Major n.º 31 de Torrent (València).

Projecte: Projecte d'Instal·lació d'Ascensor i obres complementàries, redactat per l'arquitecte Juan Francisco Ferrandis García, amb data de visat en el

ANTECEDENTES DE HECHO

1. En **30/07/2020**, el interesado presenta solicitud de autorización arqueológica en relación con las obras en la calle Mayor n.º 31 de Torrent que se insertan dentro del Proyecto de Instalación de Ascensor y obras complementarias, redactado por el arquitecto Juan Francisco Ferrandis García, con fecha de visado en el CTAV de 09 de diciembre de 2020.
2. En **16/02/2021** la Unitat d'Inspecció del Patrimoni emite informe favorable con propuesta de autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Esta Dirección Territorial es competente para resolver el presente expediente (art. 7 Decr.107/2017)
2. La actuación tiene finalidades arqueológicas y requiere **autorización administrativa expresa** (art. 60 y 62 de la Ley 4/1998 y art. 2 Decreto 107/2017)
3. Según informe de la Unidad de Inspección, la intervención reúne las condiciones técnicas necesarias y contribuye al conocimiento del patrimonio arqueológico valenciano.

En virtud de lo expresado, y en ejercicio de las competencias que tiene esta Dirección Territorial,

RESUELVO

AUTORIZAR a **Lourdes Roca Fernández** a ejecutar el proyecto de intervención arqueológica cuyos datos son:

Intervención autorizada: excavación, de MANERA MANUAL de la totalidad de los movimientos de tierras, hasta alcanzar una cota coincidente con la afección de la obra.

Emplazamiento: calle Mayor n.º 31 de Torrent (València).

Proyecto: Proyecto de Instalación de Ascensor y obras complementarias, redactado por el arquitecto Juan Francisco Ferrandis García, con fecha de visado en el



CTAV de 09 de desembre de 2020.

Durada de la intervenció: UNA SETMANA.

Centre de dipòsit de materials: Museu L'Horta Sud.

CTAV de 09 de diciembre de 2020.

Duración de la intervención: UNA SEMANA.

Centro depósito de materiales: Museo L'Horta Sud.

CONDICIONS DE L'AUTORITZACIÓ

1. Obligacions de la direcció tècnica de l'actuació:

- **Comunicar** a aquesta Direcció Territorial la data d'inici i final dels treballs. No es podrà executar l'activitat abans d'haver efectuat aquesta comunicació.
- **Custodiar** aquesta autorització durant el termini en què s'estiguen executant les actuacions.
- Si cal excavació arqueològica, s'haurà de seguir el mètode d'excavació seqüencial, o mètode Harris. Els resultats de l'aplicació d'aquest s'hauran de reflectir en l'informe preliminar.
- Elaborar i signar l'informe preliminar dels resultats obtinguts, acompanyat de la documentació gràfica necessària per poder avaluar l'afecció de la intervenció sobre les restes de naturalesa arqueològica. L'informe haurà d'incloure fitxes normalitzades de totes les estructures i nivells exhumats, planimetria general (amb totes les UU.EE.), plantes (escala 1:50), alçats de les estructures més rellevants i seccions (escala 1:20), així com fotografies de tots els estrats i estructures documentades, amb la seua U.E.
- Completar el Llibre de gestió de les actuacions arqueològiques i la fitxa d'actualització de la Carta Arqueològica de la Comunitat Valenciana. En aquesta, la referència a la ubicació d'un jaciment s'haurà de fer en coordenades UTM (Datum ETRS89 i fus 30), i caldrà generar un polígon que delimita l'extensió del jaciment.
- En cas que es produïra alguna troballa singular o que, a criteri del/la tècnic arqueòleg/a, haja de ser investigada amb metodologia arqueològica, se suspenderà el moviment de terres en una zona acotada, per tal de documentar les restes aparegudes, tant en els talls com en les cotes baixes. Si és necessari, s'ampliarà l'àrea d'intervenció o s'aprofundirà en la mateixa, per poder exhumar i documentar les troballes. Aquestes circumstàncies hauran de ser comunicades de forma immediata a la Unitat d'Inspecció del Patrimoni perquè determine les actuacions a realitzar. En eixa zona no es podrà fer cap treball que afecte el subsòl sense la presència de l'arqueòleg/a autoritzat/da per portar a terme la intervenció.
- El/la tècnic/a podrà prohibir l'ús d'aquelles màquines o eines que puguen posar en perill o impedir la documentació de les restes arqueològiques.
- Els materials obtinguts de l'excavació hauran de ser dipositats en museu que compte amb reconeixement de la Generalitat, atenent als criteris de l'art. 64.2 de la Llei 4/1998, i Títol II de Decret 107/2017.
- Els informes i memòries es presentaran davant de l'òrgan que autoritzà la intervenció, i s'adequaran als requisits que s'estableixen en la plana web de la DG de Cultura i Patrimoni.
- Els informes i memòries, una vegada dipositats, quedaran a disposició pública per a la seua consulta i/o publicació en els termes previstos en la normativa sobre procediment administratiu i en la legislació que regula la propietat intel·lectual. La publicació, total o parcial, del contingut d'informes i memòries s'haurà de comunicar a l'òrgan competent en patrimoni, a qui caldrà remetre dos exemplars.
- Elaborar i presentar la memòria interpretativa en el termini de 8 mesos des del final de l'actuació. El document anirà acompanyat, quan siga procedent, per l'acta de dipòsit dels materials obtinguts, i caldrà lliurar una còpia de la memòria al museu depositari. La memòria científica s'entregarà en un termini màxim de dos anys.

2. Obligacions de les persones promotores i sol·licitants:

- Assumir el cost íntegre de la intervenció arqueològica i facilitar a l'equip tècnic el desenvolupament del seu treball.
- Presentar davant de l'òrgan competent tots els informes i memòries subscrits per la direcció tècnica.
- Comprometre's a la no alteració dels béns de naturalesa arqueològica apareguts com a conseqüència de la intervenció arqueològica, fins a pronunciament exprés de l'administració competent en la tutela del patrimoni arqueològic.
- Comunicar a l'òrgan competent qualsevol descobriment i incidència que es produïska com a conseqüència de la realització de l'actuació

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

1. Obligaciones de la dirección técnica de la actuación:

- **Comunicar** a esta Dirección Territorial la fecha de inicio y final de los trabajos. No se podrá ejecutar la actividad antes de haber efectuado esta comunicación.
- **Custodiar** esta autorización durante el plazo en que se estén ejecutando las actuaciones.
- Si hace falta excavación arqueológica, se tendrá que seguir el método de excavación secuencial, o método Harris. Los resultados de la aplicación de este se tendrán que reflejar en el informe preliminar.
- Elaborar y firmar el informe preliminar de los resultados obtenidos, acompañado de la documentación gráfica necesaria para poder evaluar la afección de la intervención sobre los restos de naturaleza arqueológica. El informe tendrá que incluir fichas normalizadas de todas las estructuras y niveles exhumados, planimetría general (con todas las UU.EE.), plantas (escala 1:50), levantamientos de estructuras relevantes y secciones (escala 1:20), así como fotografías de todos los estratos y estructuras documentadas, con su U.E.
- Completar el Libro de gestión de las actuaciones arqueológicas y la ficha de actualización de la Carta Arqueológica de la Comunidad Valenciana. En ésta, la referencia a la ubicación de un yacimiento se hará en coordenadas UTM (Datum ETRS89 y huso 30), y se generará un polígono que delimita la extensión del yacimiento.
- En caso de que se produjera algún hallazgo singular o que, a criterio del/la técnico arqueólogo/a, tenga que ser investigado con metodología arqueológica, se suspenderá el movimiento de tierras en una zona acotada, para documentar los restos aparecidos, tanto en los cortes como en las cotas bajas. Si es necesario, se ampliará el área de intervención o se profundizará en la misma, para poder exhumar y documentar los hallazgos. Estas circunstancias se comunicarán de forma inmediata a la Unidad de Inspección para que determine las actuaciones a realizar. En esa zona no se podrá llevar a cabo ningún trabajo que afecte al subsuelo sin la presencia del arqueólogo/a autorizado/da para llevar a cabo la intervención.
- El/la técnico/a podrá prohibir el uso de aquellas máquinas o instrumentos que puedan poner en peligro o impedir la documentación de los restos arqueológicos.
- Los materiales obtenidos de la excavación tendrán que ser depositados en museo reconocido por la Generalitat (art. 64.2 de la Ley 4/1998, y el Título II del Decreto 107/2017)
- Los informes y memorias se presentarán ante el órgano que autorizó la intervención, y se adecuarán a los requisitos que se establecen en la página web de la DG de Cultura y Patrimonio.
- Los informes y memorias, ya depositados, quedarán a disposición pública para su consulta y/o publicación en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo y en la legislación que regula la propiedad intelectual. La publicación, total o parcial, del contenido de informes y memorias se tendrá que comunicar al órgano competente en patrimonio, a quien se remitirán dos ejemplares.
- Elaborar y presentar la memoria interpretativa en el plazo de 8 meses desde el final de la actuación. El documento irá acompañado, cuando proceda, por el acta de depósito de los materiales obtenidos, y se hará entrega de una copia de la memoria al museo depositario. La memoria científica se entregará en un plazo máximo de dos años.

2. Obligaciones de las personas promotoras y solicitantes:

- Asumir el coste íntegro de la intervención arqueológica y facilitar al equipo técnico el desarrollo de su trabajo.
- Presentar ante el órgano competente todos los informes y memorias suscritos por la dirección técnica.
- Comprometerse a la no alteración de los bienes de naturaleza arqueológica aparecidos como consecuencia de la intervención arqueológica, hasta pronunciamiento expreso de la administración competente en la tutela del patrimonio arqueológico.
- Comunicar al órgano competente cualquier descubrimiento e incidencia que se produzca como consecuencia de la realización de la actuación



arqueològica i que no estiguera contemplat en el projecte autoritzat o que impedisca el seu correcte desenvolupament. En cas de troballes no previstes, que facen necessari paralitzar les obres previstes, posar tots els mitjans per garantir que eixa paralització siga efectiva.

arqueológica y que no estuviera contemplado en el proyecto autorizado, o que impida su correcto desarrollo. En caso de hallazgos imprevistos, que obliguen a paralizar las obras, poner todos los medios para garantizar que esa paralización sea efectiva.

La present Resolució no posa fi a la via administrativa, per la qual cosa es pot interposar recurs d'alçada davant la Directora General de Cultura i Patrimoni, en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà de la notificació (art. 121 i 122 de la Llei 39/2015, del Proc. Adm. Comú de les AA.PP.)

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que se puede interponer recurso de alzada ante la Directora General de Cultura y Patrimonio en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación (art. 121-122 de la Ley 39/2015, de Proced. Adm. Común de las AA.PP.)

**LA DIRECTORA TERRITORIAL D' EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORT**